

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Construcción de la Escuela de Capataces de Coria».*

Examinada la documentación relativa a la declaración de necesidad de ocupación de las fincas afectadas en el término municipal de Coria (Cáceres), afectadas por las obras de la «Construcción de la Escuela de Capataces de Coria».

No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna durante el período de información pública, y una vez emitido el informe favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Comisaría, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Decreto de 13 de agosto de 1966, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de fincas fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 1 de marzo de 1968, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico «Extremadura» de fechas 28 y 24 de febrero de 1968, respectivamente, así como en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender los sucesivos trámites con los propietarios citados en dicha relación.

2.º Esta Resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y artículo 20 de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 27 de abril de 1968.—El Comisario Jefe, Luis Felipe Franco.—5.043-E.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra «Zona del canal del Flumen. Plan coordinado del sector XI. Acequias A-XI-6 y A-XI-6-30». término municipal de Albalatillo (Huesca).*

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración; habida cuenta de los informes de la Sección de Expropiación y Abogacía del Estado y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, el día 28 de abril de 1968; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 109, de fecha 6 de mayo, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 100, de fecha 30 de abril, ambos del citado año de 1968.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se les expropia, advirtiéndoles que contra la presente resolución podrán recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas por conducto de la Alcaldía a través de esta Confederación en un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 12 de septiembre de 1968.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—5.050-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*DECRETO 2195/1968, de 27 de julio, por el que se clasifica como Colegio Reconocido de Grado Superior al Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «San Patricio del Soto», de Alcobendas. (Madrid).*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Cen-

tros no Oficiales de Enseñanza Media y del Rectorado de la Universidad de Madrid, y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «San Patricio del Soto», de Alcobendas (Madrid).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 2196/1968, de 27 de julio, por el que se clasifica como Colegio Reconocido de Grado Superior al Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «San Patricio del Soto», de Alcobendas. (Madrid).*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media y del Rectorado de la Universidad de Madrid, y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y Grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «San Patricio del Soto», de Alcobendas (Madrid).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 2197/1968, de 27 de julio, por el que se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional la Escuela Profesional «Santa Ana y San Rafael», de Madrid.*

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, la Escuela Profesional «Santa Ana y San Rafael», de Madrid, con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro, en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI